

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

(SEGUNDO SEMESTRE 2022)

DANIEL B. ENTRENA RUIZ

Profesor Contratado Doctor

Universidad Carlos III de Madrid¹

Sumario: 1. Resoluciones de 7, 12 y 27 de abril, 13 de junio de 2022 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen medidas sanitarias para prevenir la difusión de la influenza aviar en la Comunidad de Madrid. 2. Orden 991/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2022-2023. 3. Orden 431/2022, de 27 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan de Gestión de las Poblaciones de Cabra Montés en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 4. Orden 2033/2022, de 3 de agosto, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2022-2026. 5. Orden 765/2022, de 5 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para el año 2022 de subvenciones dirigidas a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la reserva de la biosfera de la Sierra del Rincón dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con Fondos Next Generation de la Unión Europea. 6. Orden 1933/2022, de 29 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para el año 2022 de subvenciones dirigidas a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea. 7. Orden 1934 /2022, de 1 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu, y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2022.

¹ Open Researcher and Contributor ID (ORCID): 0000-0003-1393-0736.

This work has been supported by the Madrid Government (Comunidad de Madrid-Spain) under the Multiannual Agreement with UC3M in the line of Excellence of University Professors (EPUC3MXX), and in the context of the V PRICIT (Regional Programme of Research and Technological Innovation). Acción financiada por la Comunidad de Madrid a través de la línea de "Excelencia del Profesorado Universitario" del Convenio Plurianual con la UC3M (EPUC3MXX), en el marco del V PRICIT (V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica).

1. RESOLUCIONES DE 12 Y 27 DE ABRIL, 13 DE JUNIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR LA DIFUSIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Las resoluciones que indicamos representan el combate que se está llevando desde la Comunidad de Madrid, como en el resto de las CCAA, contra la influenza o gripe aviar, formalmente iniciado mediante la resolución de 7 de abril de 2022, ya comentada en el número anterior.

Señalábamos entonces que la influenza aviar es una afección que presenta una incidencia elevada en las explotaciones comerciales en plazos muy perentorios, ocasionando la muerte de los animales, aunque sin que haya sido identificada capacidad de transmisión a los seres humanos.

El 4 de enero de 2022 se declaró el primer foco de IAAP, variedad H5N1, en el municipio de Soses (Lérida) en cuatro cisnes (*Cygnus olor*) y una cigüeña (*Ciconia ciconia*). El 18 de enero de 2022 se notificó el primer foco de IAAP H5N1 de la temporada 2021-2022 en aves domésticas, en una explotación de engorde de pavos localizada en el municipio de Fuenterrebollo (Segovia).

El 17 de febrero de 2022, se confirmó el primer foco de influenza aviar altamente patógena en la Comunidad de Madrid: un pato (Ánade friso), hallado muerto en el embalse de Pedrezuela en Guadalix de la Sierra, y posteriormente se declararon otros focos de IAAP en aves silvestres en Tres Cantos y Móstoles el 2 y el 23 de marzo respectivamente.

El 6 de abril se confirmó un nuevo foco en aves silvestres, en un ánade real en el municipio de Gargantilla del Lozoya-Pinilla de Buitrago.

Posteriormente se declararon otros focos de IAAP en aves silvestres en Tres Cantos, Móstoles, Gargantilla del Lozoya-Pinilla de Buitrago, Alcorcón y Leganés, que motivaron la aprobación de las resoluciones de 12 y 27 de abril de 2022, de la misma Dirección General.

El 8 de junio de 2022 se confirmaron dos nuevos focos en aves silvestres, en cinco ocas y tres patos en el municipio de San Martín de la Vega y dos halcones en el municipio de Madrid

Ante esta situación, la resolución de 13 de junio de 2022 amplía el listado de municipios afectados, en los que se adoptan diversas prohibiciones, como el empleo de determinados pájaros potencialmente canalizadores de la enfermedad, como aves de reclamo de caza; también la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral, la cría de estas al aire libre (salvo autorización preventiva de instalaciones que impidan la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimenten y abrevan las aves en el interior), el suministro de agua procedente de depósitos de agua donde puedan acceder aves silvestres, o la minimización de las visitas a las instalaciones de cría y siempre con garantía de aplicar medidas de protección de bioseguridad.

Según la última Orden aprobada, de 13 de junio de 2022, las medidas en cuestión estuvieron vigentes hasta el 30 de junio de 2022, sin que posteriormente se haya tenido constancia de la aprobación de nuevas Órdenes, pero tampoco noticia de que la influencia aviar, o el riesgo de contagio, haya desaparecido.

2. ORDEN 991/2022, DE 21 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE FIJAN LAS LIMITACIONES Y ÉPOCAS HÁBILES DE CAZA QUE REGIRÁN DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023

Con mayor antelación que el año anterior, aunque con la temporada de caza ya comenzada, mediante la Orden referenciada se aprueba un nuevo calendario y condiciones para la caza, sin cambios respecto a las disposiciones aprobadas en años precedentes, todo ello de acuerdo con la Ley de 4 de abril de 1970 de Caza, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.

De la Orden referenciada pueden destacarse los siguientes aspectos, a modo de resumen.

En primer lugar, establece las especies de caza menor y mayor que pueden ser abatidas (art. 2) y el calendario durante el cual puede aquélla efectuarse, que en todo caso concluye el 31 de marzo de 2023; para realizar dicha actividad debe existir una habilitación previa para cada coto, para lo cual se requiere presentar un Plan de Aprovechamiento Cinegético (PAC) (art. 3). Cumplidos los anteriores requisitos, la Orden establece la necesaria comunicación previa de la batida diez días antes de su celebración en determinados casos: cuando sea de ojeo de perdiz (caza menor) y en todos los casos de caza mayor (arts. 10-11).

Se concretan también, ya en segundo lugar, los días en que cada tipo de caza puede efectuarse, el régimen de protección de cada tipo de caza y las condiciones específicas de cada especie animal. Así, por ejemplo, la caza menor puede ser efectuada los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid desde el día 8 de octubre hasta el 31 de enero del siguiente año, y los conejos, por ejemplo, deben ser inmediatamente sacrificados, para prevenir la transmisión de enfermedades, salvo que sea autorizada la captura en vivo, con el objeto de vacunar a la población (arts. 4-6).

Para la celebración de batidas, además, se exige cumplir normas de señalización y seguridad específicas (art. 23), la obligación de recogida de balas y cartuchos (art. 25).

Tras la finalización del periodo fijado, todos los titulares de las explotaciones privadas deben presentar un Informe de resultados a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 31 de marzo, los resultados cinegéticos totales obtenidos durante la temporada (art. 8).

Adicionalmente, se establecen medidas complementarias generales de protección a la caza, por ejemplo, la prohibición, con carácter general, del uso y tenencia de armas automáticas, así como las semiautomáticas, condiciones específicas para caza con arco, la prohibición del uso del hurón, la caza del zorro, el uso de la cetrería, la utilización de alimentación complementaria de origen vegetal, agua o nutrientes en forma de sales, o el régimen de los perros de caza (arts. 9-11, 13, 17, 20).

La Orden contempla a continuación diversas medidas de control de la actividad cinegética, referidas al control de enfermedades y epizootias (art. 12), las garantías sanitarias de las especies abatidas (art. 13), o la caza de especies declaradas invasoras, cuya caza se permite con carácter general (art. 22).

Especial atención merece la posibilidad de modificación, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de los periodos hábiles y especies que pueden ser cazadas, en atención a los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza faunística, incluida la cinegética, de una comarca determinada, en circunstancias climatológicas, biológicas o cualesquiera otras desfavorables para su conservación (art. 14). Una posibilidad aplicable incluso aunque esté aprobado el correspondiente PAC, lo que sugiere reflexionar en torno a la garantía de los bienes jurídicos en tensión en tal caso: la protección del medio ambiente de un lado y los derechos que, en su caso, pudiera considerar lesionado el titular del coto como consecuencia de la modificación de la época de veda o especies que pueden ser cazadas, y que la Orden lógicamente no afronta.

Finalmente, para concluir este resumen, deseamos destacar cómo la Orden referenciada regula igualmente la posibilidad de abatimiento, previa autorización administrativa, de las especies que puedan ocasionar daños importantes a los cultivos, el ganado, la caza, la pesca, los bosques, las especies protegidas, la seguridad aérea, instalaciones, o a la salud y seguridad de las personas; en particular, la Orden habilita a la Consejería competente en materia de medio ambiente a autorizar la caza mayor de especies contempladas que pueda originar daños en los cultivos, pastizales, a la fauna o a la flora, así como para prevenir accidentes de tráfico o la difusión de epizootias y zoonosis, en cualquier época del año y terreno cinegético (art. 15).

3. ORDEN 431/2022, DE 27 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE CABRA MONTÉS EN EL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incorporando en el artículo 63 el control poblacional de fauna, por ser necesaria para la conservación del parque nacional, en particular cuando la proliferación de alguna especie pudiera causar daños significativos a otras especies, hábitats, comunidades o valores reconocidos o por la aparición de epizootias en la propia población, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

El apartado segundo del referido artículo 63 indica que las citadas actuaciones de control pueden emplear diferentes técnicas y métodos, en todo caso selectivos, pudiéndose recabar a tal fin la colaboración de las sociedades locales de cazadores, siempre de manera tutelada por la Administración, y por tanto sin que puedan ser consideradas como actividad recreativa o deportiva.

Entre esas especies, el propio Decreto 18/2020, de 11 de febrero (art. 72), contempla programas y subprogramas sectoriales, siendo prioritaria la gestión de las poblaciones de ungulados del parque nacional, mediante planes específicos, concretamente de cabra montés (*Capra pirenaica*) y jabalí (*Sus scrofa*).

La referida Orden 431/2022 aprueba el plan de gestión de la cabra montés ante su proliferación exponencial, con una tasa de crecimiento y densidad de implantación al margen del equilibrio con el medio [en determinadas ocasiones quintuplicándolo], con el consiguiente riesgo de alcanzar el “límite ecológico de la especie que normalmente lleva a la naturaleza a regular la población a parámetros con valores naturales de manera drástica, con riesgo de desaparición de la propia especie” (señala la exposición de motivos).

Dicha proliferación de cabras montesas, sobre todo en determinadas zonas, está poniendo en peligro flora rara y amenazada a consecuencia del sobrepastoreo, incidiendo también en la desaparición de los musgos y líquenes en las superficies rocosas, contribuyendo al aumento de la erosión (hasta en 20 cm de

suelo en determinadas zonas), e incluso provocando anomalías morfológicas en la población de la propia cabra montés, con una reducción significativa de su tamaño corporal y tamaño de cuernos y con una población envejecida, con el consiguiente debilitamiento de los animales y el aumento del riesgo por aparición de epizootias y/o zoonosis.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid, a través del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, ha aprobado el Plan que traemos a estas páginas, que contiene sus antecedentes, justificación y objetivos perseguidos de óptimo biológico, la metodología de ejecución y su vigencia temporal, que es de 5 años desde su aprobación.

Del mismo cabe destacar, en primer lugar, sus líneas estratégicas:

- Reducción de las densidades de población
- Redistribución de efectivos por el parque
- Recuperación de especies de fauna y flora amenazadas por la sobrepresión
- Reequilibrio de pirámides poblacionales equilibradas
- Control del estado sanitario de las poblaciones
- Repoblación de otros espacios naturales

A tal fin, dentro de cada línea contempla entre otras acciones la captura en vivo de especies y en su caso el control letal, la dispersión de la población a través de corredores naturales, el traslado a otros lugares y el fomento de la depredación natural sobre la cabra montés, mediante el lobo y el águila real concretamente, que en el momento de aprobación del plan es más bien incidental o testimonial, siendo especies sobre las que se aplican a su vez otras acciones de gestión paralelas.

Finalmente, el Plan incluye un sistema de indicadores para evaluar el estado de la población de cabras, su incidencia sobre la vegetación leñosa en los lugares de mayor densidad y su incidencia sobre la pérdida de suelo de los enclaves donde ya se ha detectado las pérdidas)

4. ORDEN 2033/2022, DE 3 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL

PLAN DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026

Desde el año 2004, de conformidad con la Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos ambientales en los Estados miembros, y el régimen previsto en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación, la Comunidad de Madrid aprobó los Planes de Inspección Medioambiental 2014-2016 y 2017-2021, y posteriormente distintos Programas de Inspección Ambiental (PIA) (años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

El Plan de Inspección Medioambiental 2022-2026 se plantea como objetivo general asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y procedimientos ambientales, a desarrollar mediante cuatro subprogramas: el subprograma de seguimiento y control de residuos, el subprograma de seguimiento de procedimientos de prevención ambiental, el subprograma de seguimiento y control atmosférico y el subprograma de control de vertidos líquidos. Además, contempla tres planes sectoriales, bajo los cuales se desarrollarán dichos subprogramas:

- Plan de Inspección de Autorizaciones Ambientales Integradas.
- Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos.
- Plan de Inspección de Instalaciones de Eliminación de Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

Según indica su resumen ejecutivo, para el periodo 2022-2026, se han planificado un total de 3.178 inspecciones, agrupadas en 32 campañas organizadas dentro de 16 ámbitos de inspección, que serán objetivo de inclusión y desarrollo en los programas de inspección ambiental que se redacten anualmente.

Finalmente, el Plan contempla las líneas de evaluación y seguimiento, especificando los diferentes indicadores que servirán como base para evaluar el

grado de cumplimiento de los programas que lo desarrollan y los mecanismos previstos para su revisión.

5. ORDEN 765/2022, DE 5 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA

6. ORDEN 1933/2022, DE 29 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN BASE A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA

7. ORDEN 1934 /2022, DE 1 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE GUADARRAMA, A CARGO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ESTAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022

Como se observa, todas estas órdenes contemplan la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo socioeconómico en base a

la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad de distintos espacios naturales todos ellos basilares en la Comunidad Autónoma. Además, la última de las indicadas órdenes regula las bases de las subvenciones para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.

Todas las subvenciones reguladas por las bases aprobadas se efectuarán con cargo al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu, regulado mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Gracias a dicho plan, podrán desarrollarse acciones públicas y privadas encaminadas a aumentar la conservación ambiental de los ámbitos naturales incluidos, siendo prioritarias las siguientes:

- Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje.
- Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono.

Igualmente, las subvenciones van a ir dirigidas a incrementar el desarrollo sostenible en el área socioeconómica del Parque Natural de Guadarrama, en este caso desde los propios Ayuntamientos incluidos en ella. Así, las actividades subvencionables incluyen varias líneas:

- Línea 1. Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama o sus instrumentos de planificación.

- Línea 2. Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- Línea 3. Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- Línea 4. Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Línea 5. Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
- Línea 6. Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
- Línea 7. Cualquier iniciativa pública expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible de los Parques Nacionales o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.

Parece que, conceptualmente, poco hay que criticar al respecto, y quizás sería de justicia reivindicar la relevancia de estas ayudas, al margen de todo oportunismo político.